

INE/JGE142/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO DEL PERIODO DE SEPTIEMBRE 2016 A AGOSTO 2017

A N T E C E D E N T E S

- I.** El 1 de septiembre de 2016, la Junta General Ejecutiva (Junta) del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE/209/2016, los Lineamientos y el primer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2016 a agosto 2017.
- II.** Mediante la Circular INE/DESPEN/035/2016 de fecha 1 de septiembre de 2016, la DESPEN informó a los miembros del Servicio, que mediante el Acuerdo INE/JGE209/2016, la Junta aprobó los Lineamientos y el primer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2016 a agosto 2017.
- III.** El 12 de octubre de 2016, la Junta, en sesión extraordinaria, aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE238/2016, el segundo bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2016 a agosto 2017.
- IV.** Mediante la Circular INE/DESPEN/041/2016 de fecha 12 de octubre de 2016, la DESPEN informó a los miembros del Servicio, que mediante el Acuerdo INE/JGE238/2016, la Junta aprobó el segundo bloque de metas para la

Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2016 a agosto 2017.

- V.** El 19 de diciembre de 2016, la Junta, en sesión extraordinaria, aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE330/2016, la incorporación y eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2016 a agosto 2017.
- VI.** Mediante la Circular INE/DESPEN/047/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, la DESPEN informó a los miembros del Servicio, que mediante el Acuerdo INE/JGE330/2016, la Junta aprobó la incorporación y eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2016 a agosto 2017.
- VII.** El 19 de diciembre de 2016, la Junta, en sesión ordinaria, aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE331/2016, el tercer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2016 a agosto 2017.
- VIII.** Mediante la Circular INE/DESPEN/046/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, la DESPEN informó a los miembros del Servicio, que mediante el Acuerdo INE/JGE331/2016, la Junta aprobó el tercer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2016 a agosto 2017.
- IX.** El 28 de abril de 2017, la Junta, en sesión extraordinaria, aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE76/2017, la incorporación y modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2016 a agosto 2017.
- X.** Mediante la Circular INE/DESPEN/011/2017 de fecha 28 de abril de 2017, la DESPEN informó a los miembros del Servicio, que mediante el Acuerdo INE/JGE76/2017, la Junta aprobó la incorporación y modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional

Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2016 a agosto 2017.

- XI.** Las fechas para la valoración del primer y segundo cuatrimestre para las entidades que no tuvieron proceso electoral se dieron a conocer mediante la Circular Núm. INE/DESPEN/013/2017 de fecha 3 de mayo de 2017 e INE/DESPEN/019/2017 de fecha 13 de junio de 2017 respectivamente; el periodo de aplicación fue del 11 al 31 de mayo de 2017 para el primer cuatrimestre y del 19 de junio al 7 de julio del 2017 para el segundo.
- XII.** El 13 de junio de 2017, mediante el oficio INE/DESPEN/1332/2017, la DESPEN comunicó a los Vocales Ejecutivos de Junta Local de las entidades con proceso electoral local, que la aplicación de la evaluación por parte de los Consejeros Electorales y los representantes de los partidos políticos ante Consejo Local y Distrital y, en su caso, por los representantes de candidatos independientes de su entidad, se realizaría a través del SIISPEN del 20 al 29 de junio de 2017.
- XIII.** La fecha para la valoración de las competencias del primer cuatrimestre para los estados de Coahuila, México, Nayarit, Veracruz, así como a las direcciones ejecutivas, se dio a conocer mediante la Circular INE/DESPEN/014/2017, el periodo inició el 12 de junio y concluyó el 15 de julio de 2017. La valoración del segundo cuatrimestre se dio a conocer mediante la Circular Núm. INE/DESPEN/020/2017 de fecha 19 de julio de 2017, el cual fue del 7 al 25 de agosto de 2017.
- XIV.** El plazo para la valoración del tercer cuatrimestre de Competencias Clave, así como la evaluación de las metas individuales y colectivas, la DESPEN lo dio a conocer mediante la Circular Núm. INE/DESPEN/024/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017, cuyo periodo fue del 20 de septiembre al 10 de octubre de 2017. Asimismo y en virtud de los sismos del mes de septiembre, mediante la Circular Núm. INE/DESPEN/026/2017 de fecha 3 de octubre de 2017, la DESPEN amplió el plazo al 16 de octubre de 2017. Asimismo, en virtud de las solicitudes recibidas en esta Dirección Ejecutiva, mediante la Circular Núm. INE/DESPEN/027/2017 de fecha 12 de octubre de 2017, ésta Dirección Ejecutiva amplió el plazo al 23 de octubre de 2017.

XV. Mediante los oficios INE/DESPEN/2411/2017, INE/DESPEN/2663/2017 e INE/DESPEN/66/2018, la DESPEN informó a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva y a los directores ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Prerrogativas y Partidos Políticos, sobre el inicio de la revisión de los soportes documentales que fueron utilizados para la evaluación del desempeño del periodo septiembre de 2016 a agosto de 2017 y generar la información para la valoración de las metas colectivas relativas a la aplicación de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio del periodo mencionado.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Ésta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2016 a agosto 2017, conforme lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos 1 y 2; Apartado D, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29; 30, párrafos 1, 2 y 3; 31, párrafos 1 y 4; 34; 42, párrafo 2; 47; 48, párrafo 1, inciso e); 49; 51, párrafo 1, inciso n); 57, párrafo 1, incisos b) y d); 201, párrafos 1, 2 y 3; 202, párrafos 1, 2 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracciones III, IV y V; 13, fracciones I, II y V; 17; 18; 19, fracciones I, III y V; 20; 21; 263; 264; 271; 272; 273; 274; 275 y 276 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 2; 3; 4; 5; 6, inciso c); 7, inciso c); 8, incisos l), m), n), o), p), q), r) y s); 9; 10, incisos a), b), c), d) y e); 27; 33; 34; 35; 36; 39; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 56; 57; 58; 61; 62; 63; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 82; 84; 90; 91; 92; 93, incisos a) y b); 94; 95; 96 y quinto transitorio de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2016 a agosto 2017, (Lineamientos); y el Acuerdo de la Junta INE/JGE209/2016.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. En materia del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del Sistema INE, resultan aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero segundo y Apartado D de la CPEUM; en relación con los artículos 29; 30, párrafos 2 y 3; 201, párrafos 1, 2 y 3; 202, párrafos 1, 2 y 7 de la LGIPE, así como con los artículos 1, fracciones I y II; 17; 18; 19, fracciones I, III y V; 20; 21; 22; 122; 263, 264; 271; 272; 273, 274; 275 y 276 del Estatuto y con los artículos 3; 4 y 5 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2016 a agosto 2017.
2. En materia de la evaluación del desempeño y diseño de metas resultan aplicables los artículos 263; 264; 271; 272; 273; 274; 275 y 276 del Estatuto, así como con los artículos 2; 3; 4; 5; 9; 10, incisos a), b), c), d) y e); 27; 33; 34; 35; 36; 39; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 56; 57; 58; 61; 62; 63; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 82; 84; 90; 91; 92; 93, incisos a) y b); 94; 95; 96 y quinto transitorio de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2016 a agosto 2017.
3. Corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, párrafo 1, incisos b) y d) de la LGIPE; 201, párrafos 1, 2 y 3 en relación con los artículos 13, fracciones I, II y V; 20; 272; 273; 274 y 275 del Estatuto y con el artículo 7, inciso c) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2016 a agosto 2017.
4. Por su parte, la intervención de la Comisión, encuentra base legal en lo que disponen los artículos 10, fracciones I, VIII y IX y 274 del Estatuto y con los artículos 8, incisos l), m), n), o), p), q), r) y s); 90; 93, incisos a) y b); 94; 95 y 96 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del

Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2016 a agosto 2017.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

1. En cumplimiento con los artículos 272, 274 y 275 del Estatuto, así como los artículos 6, inciso c); 7, inciso c); 8, incisos p), q) y r) y 90 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, la DESPEN coordinó la aplicación de la evaluación del desempeño y corresponde a la DESPEN integrar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño que se presentará a la Junta para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio e integrar el dictamen de resultados individuales de los evaluados y notificarlos en un periodo no mayor a un mes, posterior a la aprobación del Dictamen General de resultados por parte de la Junta.
2. La implementación del modelo de Evaluación del Desempeño del ejercicio 2017 comenzó con la aprobación de los Lineamientos por parte de la Junta, el 1 de septiembre de 2016, mediante el Acuerdo INE/JGE/209/2016. Posteriormente, éstos se difundieron mediante la circular INE/DESPEN/035/2016 ese mismo día a todos los miembros del Servicio y a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral (Instituto) que fungirían como evaluadores, de conformidad con los artículos 266 y 267 del Estatuto.
3. En cumplimiento con los artículos 272 del Estatuto y 8, inciso p), se enuncian las actividades que se realizaron para la aplicación de la evaluación del desempeño a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2016 a agosto 2017:
 - En los Lineamientos se estableció el Modelo de Evaluación del Desempeño del ejercicio 2017 que se configuró sobre la base del modelo de Evaluación 2016. A partir de las áreas de oportunidad detectadas en la implementación del modelo 2016, en el nuevo modelo 2017, se realizaron las siguientes variaciones y mejoras:
 - a) Se sustituyó la evaluación de Competencias Directivas por Competencias Clave, con el propósito de contribuir a las necesidades institucionales. Con

ello se hace más pertinente y se simplifica la evaluación, en virtud de haberse evaluado únicamente dos competencias y los comportamientos en el grado de dominio que le corresponde a cada cargo/puesto, de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio y del Diccionario de Competencias del Servicio Profesional Electoral Nacional, por lo que se redujo el número de comportamientos a evaluar.

- b) El factor Logro Individual y Logro del Equipo se sustituyó por el de Metas Individuales y Metas Colectivas, para dar mayor claridad de lo que se evalúa en cada factor.
- c) Con el propósito de promover el trabajo en equipo entre los miembros del Servicio, se incrementó el peso del factor Metas Colectivas del 35% que valía en el ejercicio 2016, a un 40%; y en consecuencia, se redujo la ponderación del factor Metas Individuales de 35% a 30%, y se asignó un peso del 20% al factor Competencias Clave, lo cual disminuyó en comparación con el ejercicio 2016. Por último, se creó el nuevo factor denominado Logros Destacados, cuyo propósito es valorar el esfuerzo adicional de los MSPEN, cuyos indicadores son logros destacados en metas individuales y por comisión de trabajo, a este factor se le asignó un peso del 10%.
- d) Debido a que en el periodo a evaluar algunas entidades participaron en el Proceso Electoral Local 2016–2017, la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio incluyó la diferenciación de responsabilidades y funciones en el diseño y asignación de metas referidas a las funciones inherentes al proceso electoral y a la operación normal del Instituto.
- e) Para el factor de Competencias Clave se realizaron valoraciones cuatrimestrales a través del SIISPEN como una estrategia de seguimiento, a fin de detectar áreas de oportunidad y retroalimentación a los evaluados.
- f) Se modificó la escala valorativa de competencias en seis niveles de frecuencia a fin de poder diferenciar el desempeño de los MSPEN.
- g) En las entidades con Proceso Electoral Local, se incorporó el factor denominado: Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital.

- h) Se actualizaron los niveles de desempeño con intervalos más claros, lo que dio certeza a cada evaluado y con ello al evaluar existió diferenciación del desempeño de los evaluados en el ejercicio valorado.
 - i) Se reguló de una mejor manera la incorporación, modificación y eliminación de metas, incluyendo una sección para cada tema, lo que le dio mayor claridad.
4. El proceso de implementación de la evaluación consistió en cinco etapas que son:
- a) Diseño de metas,
 - b) Modificación de metas,
 - c) Evaluación del Desempeño por parte de consejeros electorales y representantes de partidos políticos y, en su caso, de los representantes de candidatos independientes,
 - d) Aplicación de la Evaluación del Desempeño y,
 - e) Revisión de los soportes documentales de la evaluación.
5. Concluidas las etapas señaladas en el numeral anterior y con base en los artículos 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 50, 51, 53, 61, 62, 63 y 65 de los Lineamientos, la DESPEN determinó las calificaciones de los miembros del Servicio en cada uno de los factores evaluados, luego de lo cual, con base en los artículos 70 y 71 de los Lineamientos, la DESPEN determinó las calificaciones finales de los miembros del Servicio.

En concordancia con lo establecido en el artículo 72 de los Lineamientos, que establece que *“Cuando un factor no sea evaluado por causa plenamente justificada, el peso ponderado correspondiente al factor no evaluado se dividirá proporcionalmente entre tantos factores se apliquen, con el objeto de brindar equidad en los pesos de los factores restantes”*, en los casos de los miembros del Servicio que no tuvieron Logros Destacados, se dividió proporcionalmente el peso del factor señalado entre los factores restantes. Asimismo, y con el propósito de reconocer el esfuerzo adicional de los miembros del Servicio que obtuvieron algún puntaje en el factor Logros Destacados por haber sido

comisionado o haber rebasado el nivel esperado de sus metas individuales, la DESPEN sumó los puntos obtenidos a la calificación que obtuvieron en los demás factores y determinó la calificación final.

Con fundamento en el inciso r), artículo 8 de los Lineamientos, la DESPEN integró el Dictamen General de resultados, el cual comprende los resultados individuales obtenidos por el evaluado, el periodo evaluado, nombre del evaluado, cargo o puesto de la última adscripción evaluada, las calificaciones por factor y la Calificación Final, así como el Nivel de Desempeño alcanzado, los cuales se detallan en el anexo único del presente Anteproyecto de Acuerdo.

6. En la sesión extraordinaria del 29 de agosto de 2018, la Comisión del Servicio conoció el dictamen general de resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2016 a agosto 2017 y autorizó, sin observación alguna, la presentación del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprobarían dichos resultados, por lo que se considera pertinente dar trámite a su aprobación por parte de la Junta.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el dictamen general de resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2016 a agosto 2017, conforme a los resultados calculados por la DESPEN que, como anexo único, forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la DESPEN a notificar los resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2016 a agosto 2017, sobre la base de las calificaciones aprobadas.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 6 de septiembre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**